



Criterios para la selección de propuestas para su integración en el Nodo de Innovación Tecnológica del Puerto de Huelva.

1	CONTENIDO	
2	INTRODUCCIÓN	2
2.1	Objeto	2
2.2	Datos de las instalaciones que se ponen a disposición de los eventuales licitadores	2
3	REQUISITOS para participar en la selección	5
3.1	Requisitos que han de reunir los solicitantes	5
3.2	Forma y lugar de presentación de las proposiciones	5
3.3	Documentación que aportar a la propuesta.....	6
4	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	9
4.1	Criterios objetivos de valoración	9
4.2	Tramitación	9
4.3	Extinción de la autorización	10
4.4	Plazo de estas bases.....	10
5	ANEXOS	11



2 INTRODUCCIÓN

2.1 Objeto

En 2022, la Autoridad Portuaria puso en servicio “La Lonja de la Innovación”, nodo de innovación tecnológico para desarrollar tecnologías en el entorno portuario.

Dentro de las opciones reflejadas en el Pliego de Cláusulas Técnicas particulares que rige la prestación de la empresa de gestión del nodo de innovación tecnológica se establecen, a modo enunciativo, 5 formas de captación de ideas e implantación en el nodo a desarrollar los procesos de innovación:

1. De la convocatoria de Puertos 4.0
2. De retos o ideas innovadoras para la mejora de la explotación de la APH, que serán lanzadas mediante retos de innovación.
3. De iniciativas identificadas o atraídas por el propio gestor del NIT, validadas y autorizadas por la APH
4. Por cualquier otra fuente que se considere de interés por el gestor del nodo para su aprobación por la APH o consideradas de interés por la propia APH
5. De relaciones con escuelas de negocio y otros nodos tecnológicos de otros sectores y/o redes de Business Angels.

Estos criterios pretenden ofrecer la información necesaria a cuantos estén interesados en participar en los procesos que se siguen en el NIT, para poder optar a su integración como iniciativas que la Autoridad Portuaria considere de interés, de acuerdo con las alternativas “4” y “5” de las descritas en el párrafo anterior, describiendo además el proceso a seguir en la tramitación que surgiría si se considerasen de interés estas iniciativas, lo que igualmente sería de aplicación para las que surgiesen por aplicación de la alternativa “1” de las indicadas.

2.2 Datos de las instalaciones que se ponen a disposición de los eventuales licitadores

La Lonja de la Innovación se encuentra situada en la primera planta del Edificio de La Lonja, ubicada al norte del muelle de Levante de la zona de servicio del Puerto de Huelva. Destinada a nodo de innovación, dispone de una superficie construida aproximada de 2.242,87 m² y se distribuye en las 12 estancias que a continuación se detallan:

La ubicación, detalle e identificación de los espacios disponibles para los licitadores interesados quedan definidos en la documentación gráfica adjunta al presente pliego.



ESPACIOS DE LA LONJA OBJETO DEL CONCURSO			
	Nº	SUPERFICIE	
SALA 3			ZONA DE COWORKING COMPUESTA POR 6 ZONAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE DE 3 m2 CADA UNA COEXISTENTES
			ZONA DE DESPACHOS SALA 5
SALA 5	D 5.1	18,22 m2	OCUPADO
	D 5.2	36,83m2	DESPACHO INDIVIDUAL
	D 5.3	36,83 m2	DESPACHO INDIVIDUAL
	D 5.4	37,30 m2	OCUPADO
SALA 6			ZONA DE DESPACHOS SALA 6
	D 6.1	18,17 m2	RESERVADO
	D 6.2	36,83m2	DESPACHO INDIVIDUAL
	D 6.3	36,83 m2	DESPACHO INDIVIDUAL
	D 6.4	36,83 m2	RESERVADO

La indicación de ocupado o reservado está actualizada a fecha de 15/6/2023. Los espacios destinados a esta convocatoria son todos, si bien en cada momento se estará a los que estén disponibles a fecha de presentación de la propuesta.



Las autorizaciones administrativas para ocupar los espacios descritos, que serían necesario tramitar en todo caso tras la selección de las iniciativas que se consideren de interés, se otorgarán por el **plazo** que se establece en las condiciones particulares (Pliego) que se adjunta a los presentes criterios. El cómputo de este plazo se iniciará en el momento establecido en las mismas.



3 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN

3.1 Requisitos que han de reunir los solicitantes

Podrán optar a la selección de las iniciativas a desarrollar en La Lonja de la Innovación, todas aquellas personas físicas o jurídicas de nacionalidad española o extranjera que tengan plena capacidad jurídica y de obrar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solvencia económica y profesional suficiente, cumplan todas y cada una de las especificaciones del presente Pliego y de los documentos de que constan los Proyectos, y no incurran en alguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad a que se refiere la cláusula siguiente.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar ante la Autoridad Portuaria de Huelva su capacidad financiera, económica y técnica en concordancia con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en el registro profesional en las condiciones previstas en la legislación del país donde están establecidos.

No podrán optar a la autorización administrativa de ocupación de espacio en La Lonja de la Innovación las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

La concurrencia, anterior o posterior a la formalización de la autorización, de cualquiera de las circunstancias a que se refiere esta regla, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de daños y perjuicios que pueda corresponder al interesado, dará lugar a que la Autoridad Portuaria de Huelva tome las medidas que legalmente puedan corresponder.

3.2 Forma y lugar de presentación de las proposiciones

La APH se reserva el derecho de modificar los términos de los presentes criterios, inclusive su anulación, en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a los que ya hayan presentado propuesta, sin que, por tanto, se admitan reclamaciones por ninguno de los indicados motivos.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las propuestas que se presenten será por cuenta exclusiva de los proponentes, quienes no podrán



reclamar compensación alguna en caso de no resultar seleccionados o en el supuesto de que se acuerde el desistimiento o anulación del procedimiento.

Sin perjuicio de lo legalmente establecido, las propuestas de iniciativas a valorar, se podrán presentar a través del registro electrónico de la Autoridad Portuaria de Huelva (<https://www.puertohuelva.com/registro-electronico/>) o en el Registro General de la Oficina Principal de la Autoridad Portuaria de Huelva, sita en Avenida Real Sociedad Colombina Onubense s/n, 21001 de Huelva, en horas hábiles de oficina (10:00 horas a 14:00 horas) de lunes a viernes, aportando allí la documentación correspondiente, todo ello sin perjuicio de su capacidad de dirigirse a esta Autoridad Portuaria por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las propuestas serán identificadas en su remisión al registro como “**Propuesta para la integración de iniciativas a desarrollar en la Lonja de Innovación para el desarrollo de tecnologías vinculadas con la actividad marítimo - portuaria**”.

Las proposiciones incluirán los siguientes documentos indicados en el punto siguiente.

3.3 Documentación que aportar a la propuesta

- Documentación identificativa de la empresa proponente

Se deberá presentar información identificativa de la empresa proponente:

- Modelo de solicitud (Anexo II) relleno y firmado.
- Denominación
- CIF
- Identificación del Representante jurídico que presenta la documentación
- Escrituras de constitución

- Proyecto a desarrollar en La Lonja.

Se deberá presentar una memoria descriptiva del proyecto que tienen previsto desarrollar en la Lonja de la Innovación, siendo objeto valoración aquellos trabajos relacionados con el



sector portuario en general, así como aquellos otros relacionados con la actividad en la Autoridad Portuaria de Huelva.

En el caso de que el proponente haya obtenido un aprobado por parte de la comisión técnica en alguna convocatoria de Puertos 4.0 de Puertos del Estado, se presentará la información de dicho proyecto indicando que ha sido aprobado y la puntuación obtenida

- Información sobre la actividad a desarrollar por la Empresa solicitante:

- Documentación acreditativa, en su caso, de la vinculación previa con las instalaciones que componen la Lonja de la Innovación en el desarrollo de proyectos tecnológicos.

Para valorar esta documentación se deberá acreditar fehacientemente una vinculación previa con las instalaciones que componen la Lonja de la Innovación. Dicha vinculación queda delimitada al desarrollo de proyectos tecnológicos.

- Propuestas de servicios gratuitos a prestar en su caso a los eventuales usuarios de la Lonja de la Innovación (cursos, charlas a posibles visitantes del espacio).

Los interesados deberán presentar un programa formativo que incluya un cronograma de actuaciones en el que se defina las acciones gratuitas a realizar durante la vigencia de la autorización administrativa.

- Número de personas que se instalarán de forma permanente en las instalaciones que compondrán la autorización para el desarrollo del proyecto.

Los interesados deberán presentar una memoria en la que se detalle el número de personas que se incorporarán al proyecto cuyo desarrollo se prevé llevar a cabo en la autorización administrativa. Igualmente se deberá definir la tipología de contrato, puesto y función dentro del proyecto. Se valorará positivamente la acreditación del tiempo de permanencia en la Lonja.

- Puntuación obtenida en alguna convocatoria de Puertos 4.0.

En el caso de que la propuesta haya conseguido un aprobado por parte de la comisión técnica en alguna de las convocatorias de Puertos 4.0, presentará acreditación de la misma.



- Propuesta de espacio:

La empresa presentará una propuesta de ocupación en algunas de las ubicaciones indicadas en el apartado 1.2 de los presentes criterios.



4 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 Criterios objetivos de valoración

Las propuestas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios y proporción:

ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Proyecto a desarrollar en La Lonja:	De 0 a 30 puntos
– Relación con el sector portuario	De 0 a 15 puntos
– Relación con la actividad de la Autoridad Portuaria de Huelva	De 0 a 15 puntos
b) Empresa solicitante:	De 0 a 40 puntos
– Vinculación previa con La Lonja de la innovación	De 0 a 10 puntos
– Servicios a prestar a los usuarios de La Lonja de la innovación de forma gratuita (cursos, charlas..)	De 0 a 30 puntos
c) Personal en la Lonja:	De 0 a 30 puntos
– Número de personas a instalarse en La Lonja de la innovación de forma permanente (mayor puntuación a mayor número)	De 0 a 15 puntos
– Tiempo de permanencia en La Lonja (máximo 3 años) (mayor puntuación a mayor plazo)	De 0 a 15 puntos

Las propuestas que no superen 60 puntos de calidad técnica serán rechazadas.

4.2 Tramitación

Una vez superado el umbral mínimo de calidad técnica, será tramitada la Autorización de la Autoridad Portuaria tanto para la admisión del proyecto a desarrollar en el NIT, como para tramitar la autorización administrativa para la ocupación de espacios en la Lonja de la Innovación, que será tramitada por el departamento de Dominio Público, que realizará las acciones administrativas oportunas para dicho trámite.



4.3 Extinción de la autorización

La autorización administrativa para la ocupación de los espacios de dominio público que les sea otorgada finalizará por expiración del plazo concedido a la autorización administrativa o por aceptación de la renuncia del autorizado, para lo cual se deberá comunicar esta intención de renunciar a los espacios por escrito a través del registro de la Autoridad Portuaria de Huelva, que será oportunamente tramitada a tales efectos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego que regula las condiciones de la autorización administrativa, que puede prever otras causas de extinción anticipada del título.

En el caso de que no se produzca ninguno de los dos supuestos, se considerará vigente la autorización incluso en el caso de que no se esté produciendo uso de los servicios y espacios de La Lonja de la Innovación, por lo que el autorizado estará obligado a abonar las correspondientes tasas portuarias que pudieran resultarle de aplicación.

4.4 Plazo de estas bases

Estos criterios estarán vigentes y se aplicarán a las propuestas que se se presenten mientras exista espacio disponible en La Lonja de la Innovación y mientras así lo considere la Autoridad Portuaria de Huelva, seleccionándose en dicho plazo las propuestas que superen el umbral mínimo de calidad técnica que mejores puntuaciones vayan obteniendo, según la valoración que se realice de las propuestas que se vayan presentando mientras quede espacio disponible en la Lonja. La mejor valoración de una propuesta que tenga registro de entrada antes de que se otorgue autorización administrativa para otra tramitada anteriormente, le dará preferencia sobre ésta.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica

Jefe de Departamento de Tecnología y Sistema de Información

Manuel Francisco Martínez Torres

Aprobado a fecha de firma electrónica

El Director

Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos



5 ANEXOS

ANEXO I TASAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DE LOS ESPACIOS QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES



ESPACIOS DE LA LONJA OBJETO DEL CONCURSO				TASA OCUPACIÓN DE TERRENOS					USO DE INSTALACIONES					TASA ACTIVIDAD MINIMO 20%			TOTAL TASAS ANUAL	
Concepto	Nº	SUPERFICIE	Estancias	Valor terreno	Gravamen	€/m2	M2	Total	Superficie	Valor instalación	Vida útil	Amortización	Uso Instalaciones	Total	B. Imponible	gravamen		Total
SALA 3			ZONA DE COWORKING COMPUESTA POR 6 ZONAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE DE 3 m2 CADA UNA COEXISTENTES	102,94	2,75%	2,83085	3	8,49 €	3	693,42	35	19,81	45,07	64,88	8,49 €	20%	1,70	75,08
SALA 5			ZONA DE DESPACHOS SALA 5															
NO DISPONIBLE	D 5.1	18,22	DESPACHO INDIVIDUAL	102,94	2,75%	2,83085	18,22	51,58 €	18,22	4211,37	35	120,32	273,74	394,06	51,58 €	20%	10,32	455,96
	D 5.2	36,83	DESPACHO INDIVIDUAL	102,94	2,75%	2,83085	36,83	104,26 €	36,83	8512,89	35	243,23	553,34	796,56	104,26 €	20%	20,85	921,68
	D 5.3	36,83	DESPACHO INDIVIDUAL	102,94	2,75%	2,83085	36,83	104,26 €	36,83	8512,89	35	243,23	553,34	796,56	104,26 €	20%	20,85	921,68
NO DISPONIBLE	D 5.4	37,3	DESPACHO INDIVIDUAL	102,94	2,75%	2,83085	37,3	105,59 €	37,3	8621,52	35	246,33	560,40	806,73	105,59 €	20%	21,12	933,44
			ZONA DE DESPACHOS SALA 6															
	D 6.1	18,17	DESPACHO INDIVIDUAL	102,94	2,75%	2,83085	18,17	51,44 €	18,17	4199,81	35	119,99	272,99	392,98	51,44 €	20%	10,29	454,71
	D 6.2	36,83	DESPACHO INDIVIDUAL	102,94	2,75%	2,83085	36,83	104,26 €	36,83	8512,89	35	243,23	553,34	796,56	104,26 €	20%	20,85	921,68
	D 6.3	36,83	DESPACHO INDIVIDUAL	102,94	2,75%	2,83085	36,83	104,26 €	36,83	8512,89	35	243,23	553,34	796,56	104,26 €	20%	20,85	921,68
	D 6.4	36,83	DESPACHO INDIVIDUAL	102,94	2,75%	2,83085	36,83	104,26 €	36,83	8512,89	35	243,23	553,34	796,56	104,26 €	20%	20,85	921,68

Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación: gMZ2f5KZ/hk6T33lpL
 MANUEL FRANCISCO MARTINEZ TORRES
 IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS
 El documento consta de un total de: 37 páginas. Página 12 de 37. Fecha de firma: 21/06/2023
 URL validación Código seguro de verificación: https://sede.puertohuelva.gob.es



ANEXO II MODELO DE SOLICITUD



MODELO DE PROPUESTA DE PARA INSTALACIÓN EN LA LONJA DE LA INNOVACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE (1):

D./ D^a _____ con N.I.F. o C.I.F. nº _____
con domicilio en _____ de _____
C.P. _____, provincia de _____ por sí mismo/a, o en nombre y representación acreditada de
_____ con N.I.F. nº _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (2):

Tfno. _____, Fax _____, E-mail _____

EXPONE:

Que desea instalarse en el Nodo de Innovación Tecnológica del Puerto de Huelva, "La Lonja de la Innovación", para la ejecución de un proyecto, para lo cual se presenta la información adjunta indicada a continuación (marcar la documentación presentada):

Documentación Obligatoria para la evaluación del proyecto (3):

- a) Documentación Administrativa
 - CIF/NIF del solicitante
 - Identificación del representante jurídico que presenta la documentación
- b) Documentación Técnica
 - Proyecto a desarrollar en La Lonja de la Innovación
 - Acreditación de capacidad y/o experiencia en el desarrollo de proyectos tecnológicos.
- c) Información sobre la actividad a desarrollar en La Lonja de la Innovación
 - Vinculación previa con La Lonja de la Innovación
 - Propuestas de servicios gratuitos a prestar en su caso a los eventuales usuarios de la Lonja de la Innovación
 - Número de personas que se instalarán de forma permanente en las instalaciones
 - Puntuación obtenida en alguna convocatoria de Puertos 4.0 (sólo proyectos aprobados)
- d) Propuesta de Espacio
 - Espacio que propone ocupar la empresa proponente de los indicados en el Anexo I (4)
- e) Otra documentación (especificar) (5):

Documentación de cara a la Autorización Administrativa de ocupación de espacios (6):

(Nota: esta documentación puede presentarse en este momento o presentarse una vez haya sido analizado el proyecto y superado el umbral técnico. No se tramitará ninguna autorización administrativa de proyectos que no superen el umbral técnico indicado en los presentes criterios)

- a) Existencia Legal y Capacidad de Obrar
 - Escritura de constitución y en su caso de modificación, de la Entidad Mercantil.
- b) Documento que acredite la representación
 - Escritura de poder del firmante de la solicitud, o acreditación suficiente de la representación con que se actúa.
- c) Declaraciones



- Acatamiento expreso y compromiso de abono de las tasas portuarias que figuran en el pliego de condiciones
 - Declaración expresa de conocer y aceptar el modelo de pliego de condiciones.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente.
 - Declaración de un domicilio y correo electrónico habilitado para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el presente concurso y la eventual autorización que se otorgue.
- d) Información económica y solvencia económica y financiera:
- Disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a las inversiones y al desarrollo de la actividad.
 - Fotocopia del Impuesto sobre Sociedades (tres últimos años).
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales, laborales y sociales (AEAT y SS).
 - Código C.N.A.E. (Clasificación Nacional de Actividades Económicas).
- e) Otra documentación (especificar) (5):

SOLICITA:

Que previos los trámites correspondientes, le sea valorada positivamente la propuesta para la instalación en La Lonja de la Innovación.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo:

Ocupación que solicita a efectos de llevar a cabo la siguiente actividad:



INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD DE CARA A LA IMPLANTACIÓN EN “LA LONJA DE LA INNOVACIÓN”

- (1) Identificación del representante y de la empresa proponente
- (2) Indicar domicilio y email que se utilizará a efectos de notificaciones por parte de la Autoridad Portuaria de Huelva
- (3) Adjuntar la documentación que se indica. Toda la documentación marcada como obligatoria será obligatoria para la valoración técnica del proyecto. En el caso de que no se presente toda la documentación, se requerirá que se complete con la documentación faltante. Se recomienda que se marque en las casillas la documentación adjunta, para asegurar la presencia de toda la documentación solicitada y facilitar el seguimiento por parte de la APH.
- (4) Presentar un documento con la información del Anexo I del lugar que querría ocupar la empresa en La Lonja de la Innovación.
- (5) Si el proponente considera que es de interés adjuntar alguna otra documentación, deberá indicarla en este punto.
- (6) Esta documentación, tal como se indica en el Anexo III, no es obligatoria en este punto del proceso. Sin embargo, la empresa puede presentarla ya, si lo considera oportuno, de forma que se faciliten los trámites para la APH en la tramitación de la Autorización Administrativa.

En el caso de que no se presente esta documentación, una vez analizada la propuesta técnica y verificado que se supera el umbral, será solicitada a la empresa.



ANEXO III DOCUMENTACIÓN QUE SERÁ NECESARIO APORTAR PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Adicionalmente a lo indicado en el punto 2 de estos criterios, para la tramitación de la Autorización Administrativa de ocupación de espacios será necesario presentar la documentación detallada a continuación. La empresa proponente podrá presentarlos conjuntamente a la propuesta o esperar la evaluación positiva por parte de la APH de la propuesta. Los documentos son:

A) Documentos comunes

- **Existencia legal y capacidad de obrar:**

La existencia legal y la capacidad de obrar de las empresas se acreditarán mediante la **escritura de su constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

- **Documento que acredite la representación:**

Poder notarial bastante, inscrito en el Registro Mercantil si se tratara de un poder general, el D.N.I. o el documento que lo sustituya reglamentariamente, para poder comparecer o firmar proposiciones en nombre de otros.

Los documentos de los apartados anteriores podrán ser presentados en fotocopias legitimadas notarialmente

- **Solvencia económica, financiera y técnica:**

Cada licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, según los términos que se recogen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo presentar como mínimo:



- *Solvencia económica y financiera:*

La justificación de la solvencia económica y financiera de los licitadores deberá acreditarse, como mínimo, por alguno de los siguientes medios:

- Disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a las inversiones y al desarrollo de la actividad.

- *Solvencia técnica o profesional:*

La justificación de la solvencia técnica o profesional del licitador deberá acreditarse por los medios siguientes, según proceda:

- Acreditación de capacidad y/o experiencia en el desarrollo de proyectos tecnológicos.

- *Declaraciones:*

- Declaración expresa de conocer y aceptar el modelo de pliego de condiciones.
- Acatamiento expreso y compromiso de abono de las tasas portuarias que figuran en el pliego de condiciones.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente.
- Declaración de un domicilio y correo electrónico habilitado para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el presente concurso y la eventual autorización que se otorgue.

- *Garantía provisional:*

No procede.

B) En el caso de Empresas Extranjeras.

En el caso de tratarse de empresas extranjeras, presentarán los documentos equivalentes a los anteriores traducidos de forma oficial al castellano, además de los siguientes:



- Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea:
 - 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el ANEXO I del R.D. 1098/2001.
 - 2) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Empresarios de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:
 - 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el epígrafe I del ANEXO I del Real Decreto 1098/2001.
 - 2) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Restantes Empresarios extranjeros:
 - 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, con descripción del ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto social para el que ha sido creada.
 - 2) Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su



vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.

3) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.



ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN REPOSABLE



D./D.^a _____, con D.N.I. número _____ actuando,

En nombre propio

En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO/APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

DECLARO

1.- Que conozco y acepto de manera íntegra e incondicionada lo previsto en el Pliego de Bases y en el Pliego de Condiciones que rigen este concurso, documentos que considera suficientes tanto para la confección de su proposición como para el posterior desarrollo del objeto de la autorización. Asimismo, se comprometo a:

- (i) Mantener vigente la documentación requerida notificando a la APH cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la presentación de la propuesta, así como durante la vigencia de la misma de otorgarse la autorización.
- (ii) Participar en cualquier iniciativa que la APH promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios y comerciales en general y del servicio objeto de este PLIEGO en particular.

2.- Que, de actuar en representación de tercero, la sociedad a la que represento dispone de plena capacidad de obrar, y que ostento la debida representación para la presentación de la presente proposición.

3.- Que concurre a la licitación:

Individualmente

Conjuntamente con [TERCEROS CON LOS QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA] aportando junto con la presente declaración el preceptivo



compromiso. De concurrir con otros se deberá presentar una declaración responsable por cada uno de ellos.

4.- Que el licitador cumple todas las condiciones exigidas legalmente en este Pliego, y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, estando asimismo al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Que cuenta con la solvencia necesaria para ejecutar el objeto por cuanto dispone de los medios mínimos de solvencia requeridos en el Pliego de Bases regulador del Concurso.

6.- Que de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

7.- Que conoce que las notificaciones que se practiquen en el concurso se realizarán preferentemente de forma electrónica a través de correo electrónico, sin perjuicio de lo cual manifiesta que los datos para practicar de forma distinta toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

- Persona de contacto
- Domicilio social
- Teléfono
- Correo electrónico

8.- Que todos los datos contenidos en la presente declaración responsable son ciertos y veraces, asumiendo la responsabilidad de la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato y/o de la falta de la presentación de la documentación acreditativa requerida, así como de su presentación incompleta, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

9.- Que me comprometo a aportar los documentos acreditativos de lo declarado, en cualquier momento que así lo solicite la APH y en todo caso, en el supuesto de que su propuesta sea seleccionada los aportará íntegramente en los términos establecidos en este Pliego de Bases, asumiendo plenamente las consecuencias de su incumplimiento o de su cumplimiento defectuoso.



ANEXO V MODELO DE PLIEGO



A continuación, como información adicional, se presenta un modelo del pliego que regirá las autorizaciones administrativas de ocupación en La Lonja de la Innovación.

PRESCRIPCIONES PARTICULARES (P.P.)

DATOS DEL TITULAR	
ÁMBITO ESPACIAL	
– Superficie	A definir según la oferta del adjudicatario
– Ubicación	Planta Primera de la Lonja del muelle de Levante de la zona de servicio del Puerto de Huelva, despacho nº xxxx
– Plano	Según Anexo III
OBJETO	A definir según la oferta del adjudicatario.
PLAZO	A definir según la oferta del adjudicatario
RÉGIMEN ECONÓMICO	A definir según la oferta del adjudicatario
Tasa de ocupación	Dependiendo de la ubicación solicitada
Tasa de ocupación de obras e instalaciones	Dependiendo de la ubicación solicitada
Tarifa por uso de mobiliario y servicios generales (importe de obligado cumplimiento)	Dependiendo de la ubicación solicitada
TASA DE ACTIVIDAD	A definir según la oferta del adjudicatario (límite mínimo del 20% de la tasa de ocupación de terrenos)
GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN	60% de una anualidad de tasas
DISPOSICIONES ADICIONALES	

[Escriba aquí]

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN EL PUERTO DE HUELVA

(I) Disposiciones generales

1ª.- Régimen jurídico

La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en adelante TRLPEDM, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, en la Orden FOM/938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de las concesiones en el dominio público portuario estatal, en la medida y con el alcance que resulte de aplicación, y demás disposiciones, vigentes en todo momento, aplicables a la ocupación del dominio público portuario estatal mediante título habilitante.

La utilización del dominio público portuario concedido se sujetará a lo establecido en dichos textos legales, en el Reglamento de Explotación y Policía y en la normativa de desarrollo y complementaria al mismo. En lo no previsto en las anteriores disposiciones serán de aplicación la legislación de costas.

A falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, la presente autorización de ocupación del dominio público portuario se regirá por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La ocupación de los espacios autorizados para el desarrollo de las actividades recogidas en la presente autorización supondrá la aceptación de las condiciones de otorgamiento de la misma.

En el caso de discrepancia o contradicción entre las disposiciones incluidas en este documento de cláusulas generales y las cláusulas particulares contenidas en el título de autorización, tendrán preponderancia estas últimas.

2ª.- Objeto de la autorización

El objeto de la autorización administrativa será el definido en las Condiciones Particulares, en adelante CP.

3ª.- Ámbito espacial de la autorización

El ámbito espacial de la autorización administrativa será el definido en las CP.

4ª.- Plazo de la autorización

Esta autorización administrativa se otorga en precario por el plazo que se establece en las CP. El cómputo de este plazo se iniciará en el momento establecido en las CP.

5ª.- Concurrencia de otros títulos

[Escriba aquí]

El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor, de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación.

(II) Régimen Económico de la autorización

6ª.- Tasas

El titular de la autorización abonará a la Autoridad Portuaria de Huelva y en la forma en que ésta determine, el importe correspondiente a las tasas portuarias que procedan con arreglo al TRLPEMM y demás legislación que en el futuro pudiera resultar de aplicación.

Tasa de ocupación

La ocupación privativa de bienes de dominio público portuario en virtud del presente título devenga a favor de la Autoridad Portuaria de Huelva esta tasa, cuyos elementos cuantitativos se exponen a continuación:

La base imponible de esta tasa es el valor del bien ocupado, calculado, en sus componentes derivados de la ocupación de terrenos y de la ocupación de obras e instalaciones, a razón de:

Valor de los Terrenos correspondiente, recogido en las CP.

Valor de las obras e instalaciones, recogido en las CP.

Dicho valor permanecerá constante durante la vida útil de la misma, no siéndoles de aplicación la actualización anual a que se refiere el artículo 178 del TRLPEMM.

El tipo de gravamen anual aplicado a la base imponible a que se refiere el apartado anterior será el establecido en las CP.

El devengo de esta tasa se producirá a partir de la fecha de inicio de la autorización.

La tasa por ocupación será exigible por semestres adelantados. No obstante, se habilita al Director General para modificar el presente criterio de facturación a solicitud del interesado y en todo caso respetando los límites establecidos en el artículo 179 del TRLPEMM

Tasa de actividad

Por este concepto la Autoridad Portuaria de Huelva liquidará, por semestres adelantados un importe equivalente al 20% de la tasa de ocupación de terrenos.

Además, por este concepto (Sobre Nº 2, Proposición económica) el titular abonará el importe ofertado en el concurso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y 188 del TRLPEMM, la cuota de la tasa de actividad será la establecida en las CP.

El devengo de esta tasa se producirá a partir de la fecha de inicio de la autorización.

[Escriba aquí]

La tasa se abonará a la Autoridad Portuaria por semestres adelantados.

Las declaraciones de actividad, presentadas por el titular de la autorización administrativa, servirán de base para la evaluación de los límites a los que se refiere el artículo 188 del TRLPEMM, procediendo, en su caso, la Autoridad Portuaria de Huelva, a la regularización de la tasa de actividad, sin perjuicio de la penalización contemplada en la condición general 9ª Actividad Mínima.

Si transcurrido el plazo anterior, no hubiera procedido a facilitar la información requerida, se le emitirá una liquidación provisional a cuenta de acuerdo con lo estipulado en el art.101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), sin perjuicio de que recibida la declaración correspondiente se le liquiden los intereses de demora, según lo contemplado en el artículo 26.b de la LGT. En el caso de una presentación extemporánea de la declaración trimestral se procederá a emitir junto con la liquidación de la tasa de actividad un recargo por aplicación del artículo 27 de la Ley LGT.

En los valores de las tasas portuarias no están incluidos los impuestos indirectos a los que está sujeta la autorización.

Independientemente de que el abono de las tasas está garantizado por la garantía a que se hace mención en la cláusula 8ª, la Autoridad Portuaria de Huelva podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con los artículos 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 172 del TRLPEMM.

(III) Condiciones de explotación

7ª.- Determinación del objeto de la autorización

La autorización se destinará exclusivamente a lo expresado en las CP, para ejercer la actividad establecida en las mismas, y en las condiciones que se describen.

El titular de la autorización no podrá destinar el dominio público ocupado, ni las instalaciones en él montadas a usos distintos a los autorizados.

El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título de la autorización será causa de caducidad de la misma.

8ª.- Garantía de explotación

Dentro del plazo de 1 mes, contados desde el siguiente al de notificación de la Resolución de otorgamiento de la autorización, el titular de ésta deberá consignar en la Autoridad Portuaria, y a disposición del Presidente de la misma, una garantía de explotación que se consignará en efectivo, valores, aval bancario (según modelo que se adjunta como Anexo A) o seguro de caución, en cuyo caso la Autoridad Portuaria podrá exigir en su formalización los requisitos que estime convenientes, debiendo expedirse los oportunos resguardos en favor del titular de la autorización.

[Escriba aquí]

El importe de la garantía de explotación será el recogido en las CP.

Esta garantía de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de esta autorización, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la autorización, de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar y del posible traslado y almacenaje, fuera de la instalación portuaria, del material existente en la superficie autorizada.

Si la Autoridad Portuaria de Huelva ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de explotación, el autorizado queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la autorización. El autorizado estará obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria de Huelva la información que le sea requerida, en tiempo y plazo, relativa a la actividad que se desarrolle en la autorización. No atender a dicho requerimiento supone un incumplimiento de las condiciones que rigen la autorización.

Aquellos servicios a prestar por terceros al titular de la autorización, que se hallen regulados por la Autoridad Portuaria mediante los correspondientes Pliegos o Condiciones, deberán ser contratados con prestadores que posean el correspondiente título otorgado por la misma para su ejercicio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores se entenderá que el concesionario renuncia a la autorización, quedando en ese caso la garantía provisional, si hubiese sido necesario constituir la, a favor de la Autoridad Portuaria.

9ª.- Actividad mínima

Con el fin de garantizar una explotación razonable del dominio público otorgado, el titular deberá acreditar ante la APH un adecuado nivel de desempeño del objeto de la autorización

Al objeto de comprobar estos extremos, la Autoridad Portuaria de Huelva tendrá acceso a cuanta documentación requiera del adjudicatario.

10ª.- Gestión de la autorización

El titular, gestionará la actividad objeto de la autorización a su riesgo y ventura, teniendo presente y asumiendo, además, las condiciones del entorno en el que se hallan las superficies autorizadas. La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el autorizado, de las incidencias que pudiera ocasionarle la actividad de usuarios próximos o colindantes con las superficies autorizadas, ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Todo el personal necesario para el ejercicio de su actividad será por cuenta y a cargo del autorizado. También serán a su cargo los gastos necesarios para el desarrollo de la

[Escriba aquí]

actividad y todos los gastos que ésta ocasione. Igualmente, será a cuenta del titular de la autorización el pago de los tributos correspondientes.

El autorizado deberá obtener y mantener al día, de los Organismos correspondientes, los permisos, licencias, planes y certificados necesarios, según la legislación sobre Seguridad vigente que les afecte, debido a su actividad, presentando los mismos debidamente actualizados, cuando la Dirección de la Autoridad Portuaria se lo requiera.

Con objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al autorizado, así como la adecuada explotación de la autorización, la Dirección General de la Autoridad Portuaria podrá acordar la realización de inspecciones, con el objeto y alcance que considere conveniente para el exacto conocimiento de la situación de la explotación. A estos efectos, el autorizado deberá colaborar con la Autoridad Portuaria, cumpliendo cuantos requerimientos le sean formulados para llevar a cabo dichas inspecciones.

El autorizado estará obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria de Huelva la información que le sea requerida, en tiempo y plazo, relativa a la actividad que se desarrolle en la autorización. No atender a dicho requerimiento supone un incumplimiento de las condiciones que rigen la autorización.

Aquellos servicios a prestar por terceros al titular de la autorización, que se hallen regulados por la Autoridad Portuaria mediante los correspondientes Pliegos o Condiciones, deberán ser contratados con prestadores que posean el correspondiente título otorgado por la misma para su ejercicio.

11ª.- Conservación del dominio público e instalaciones

El titular de la autorización queda obligado a mantener y conservar el dominio público y las instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, higiene y estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y de mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para mantener el dominio público e instalaciones autorizadas en el mismo estado en que se recibieron. Durante la vigencia de la autorización, el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación de las instalaciones sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento del dominio público e instalaciones autorizadas, y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlas en el plazo que se le indique.

Correrán a cargo del autorizado los desperfectos que se produzcan en el dominio público autorizado y, en especial, en las instalaciones ocupadas, debiendo ser reparados a su costa.

12ª.- Medidas preventivas y de seguridad

[Escriba aquí]

El autorizado deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2004, de desarrollo de la misma en esta materia, así como demás normativa aplicable al efecto.

El personal adscrito a la prestación del servicio deberá identificarse ante el personal de la Autoridad Portuaria de Huelva en el ejercicio de sus funciones, si así es requerido, y observará todas las instrucciones que le puedan ser indicadas.

Asimismo, el autorizado adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

El titular de la autorización queda informado de la obligatoriedad de cumplir con la Normativa de Seguridad de la Autoridad Portuaria, cuyo condicionado se podrá consultar en la dirección www.puertohuelva.com. Asimismo, informará del mismo tanto a su propio personal como a otras empresas o personas terceras que accedan a la zona autorizada para realizar trabajos relativos a la actividad autorizada, conservando constancia documental de que ha informado de dicha Normativa.

El personal adscrito a la prestación del servicio deberá identificarse ante el personal de la Autoridad Portuaria de Huelva en el ejercicio de sus funciones, si así es requerido, y observará todas las instrucciones que le puedan ser indicadas.

13ª.- Medidas medioambientales

El titular de la autorización cumplirá con la normativa vigente en materia medioambiental de aplicación, así como la obtención de licencias, autorizaciones y/o permisos requeridos por la autoridad competente en dicha materia, que serán remitidos a la Autoridad Portuaria.

14ª.- Seguros.

El titular de la autorización deberá suscribir y mantener al día los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad.

(IV) Transmisión, cesión y gravamen de la autorización

15ª.- Cesión, Transmisión.

La presente autorización administrativa se otorga con carácter personal e intransferible "inter vivos", por lo que queda explícitamente prohibida la cesión a terceros, a cualquier título, oneroso o no, del uso, disfrute o utilización, total o parcial, de la superficie y/o instalaciones autorizadas.

(V) Extinción de la autorización

16ª.- Motivos de extinción, causas y efectos.

[Escriba aquí]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLPEMM, la autorización se extinguirá por cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio, en los supuestos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, también, LPAC).
- c) Renuncia del titular, que solo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.
- d) Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular.
- e) Disolución o extinción de la sociedad, salvo en los supuestos de fusión o escisión.
- f) Revocación. Caducidad.
- g) Extinción de la autorización o de la licencia de la que el título demanial sea soporte.
- h) Revocación por la Autoridad Portuaria, sin derecho a indemnización, cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento que impliquen la imposibilidad material o jurídica de la continuación en el disfrute de la concesión.
- i) Revocación en supuestos de fuerza mayor.

En todos los casos de extinción de la autorización, el titular tendrá derecho a retirar fuera del espacio portuario los materiales, equipos o instalaciones desmontables, siempre que no estén unidos de manera fija al inmueble y con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del mismo.

Así mismo, extinguido el plazo de la autorización, el titular de la misma queda obligado a desmontar, retirar y/o demoler las instalaciones o los elementos que se haya n construido o montado en las superficies autorizadas, a su costa, en el plazo que se le señale, y a reponer el dominio público a su anterior estado, salvo aquellos que la Autoridad Portuaria estime que pueden quedar como se encuentren.

Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado del dominio público.

Si el titular de la autorización no hubiese procedido a la retirada de las instalaciones a satisfacción de la Autoridad Portuaria, ésta ejecutará subsidiariamente los trabajos no realizados, siendo los gastos a costa de dicho titular.

En el caso de que el titular no abonase voluntariamente los gastos del desmontaje y retirada de las instalaciones realizados subsidiariamente por la Autoridad Portuaria, y la garantía de explotación no fuese suficiente para cubrir dichos gastos, se podrá utilizar el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con los artículos 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 100 del TRLPEMM.

Extinguida la autorización, se devolverá la garantía de explotación al titular de la misma salvo en los supuestos de renuncia y caducidad, una vez comprobado el cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, con la deducción,

[Escriba aquí]

en su caso, de las cantidades que el titular de la autorización deba hacer efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir.

A la extinción de la autorización, la Autoridad Portuaria de Huelva tomará posesión del dominio público ocupado.

La Autoridad Portuaria de Huelva no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la autorización, vinculada o no a la actividad objeto del título extinguido. Por tanto, la Autoridad Portuaria de Huelva no se subrogará en los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el titular de la autorización para el ejercicio de su actividad empresarial.

17ª.- Renuncia a la autorización

Si el titular de la autorización renunciara a ésta, quedará obligado a desmontar las instalaciones, a su costa, dejando el dominio público libre de toda ocupación en el plazo que se le señale, con pérdida de la garantía o garantías constituidas.

18ª.- Revocación de la autorización

La autorización podrá ser revocada unilateralmente, en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con obras o planes que, aprobados con posterioridad, entorpezcan la explotación portuaria o impidan la utilización del espacio portuario. Corresponderá a la Autoridad Portuaria de Huelva apreciar las circunstancias anteriores mediante resolución motivada, previa audiencia del titular de la autorización.

19ª.- Caducidad de la autorización

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 98 del TRLPEMM, los siguientes incumplimientos serán causa de caducidad de la autorización:

1. La falta de utilización durante un periodo superior a 6 meses, de los bienes e instalaciones del dominio público autorizado, a no ser que obedezca a justa causa, a juicio de la Autoridad Portuaria.
2. El impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria de Huelva, durante un plazo de seis meses, a no ser que, a juicio de la Autoridad Portuaria, obedezca a causa justificada.
3. La modificación o ampliación de las instalaciones autorizadas, u ocupación de dominio público no otorgado, durante la vigencia de la autorización, sin que previamente la Autoridad Portuaria lo haya autorizado.
4. La modificación del destino o finalidad de la autorización sin que la Autoridad Portuaria lo haya previamente autorizado o el desarrollo de actividades distintas a las autorizadas.
5. El arrendamiento o cesión del uso total o parcial a terceros de la autorización.
6. No reposición o complemento de las garantías, definitiva o de explotación, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.

[Escriba aquí]

7. Transferencia del título de otorgamiento.
8. El incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad en el título de otorgamiento.

El expediente de caducidad de la autorización se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Declarada la caducidad de la autorización el titular de la misma no tendrá derecho a indemnización alguna.

La declaración de caducidad comportará la pérdida completa de las garantías constituidas, que quedarán a favor de la Autoridad Portuaria de Huelva.

(VI) Régimen sancionador

20ª.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las condiciones de la autorización sin perjuicio de su caducidad podrá ser constitutiva de infracción conforme a lo previsto en el Capítulo I, del Título IV, del TRLPEMM, y podrá ser sancionado de conformidad con el Capítulo II de dicho Título.

El titular de la autorización será sancionado por las infracciones que se establecen en el TRLPEMM, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

(VII) Protección de datos de carácter personal

21ª.- Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria de Huelva con domicilio social en Avda. Real Sociedad colombina Onubense, s/n 21004 Huelva, informa al interesado que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento del título para ocupación de dominio público portuario y cumplimiento de las condiciones estipuladas en el mismo, serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria de Huelva, con la finalidad de comprobar la acreditación por el solicitante del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en el mismo, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la APH deberá comunicar la información y datos personales obrantes en el procedimiento

[Escriba aquí]

de otorgamiento del título habilitante a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE), a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las funciones de fiscalización que tiene atribuidas y en general, a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APH tuviese la obligación de comunicar los datos

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de la solicitud de otorgamiento del título de ocupación y la entrega, por tanto, a la APH de toda aquella documentación en la que se haga constar sus datos personales y se compromete a comunicar en el menor plazo de tiempo a la APH cualquier variación de los datos recogidos a través de la tramitación de su solicitud con el fin de que la citada Autoridad pueda proceder a su actualización. Cuando los datos personales hayan sido facilitados directamente por el propio interesado, la APH considerará exactos los facilitados por éste, en tanto no se comunique lo contrario.

En cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en caso de que el interesado deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente título, deberá con carácter previo a su comunicación a la APH, informarles de los extremos contenidos en esta cláusula. En consecuencia, la cesión de datos personales de terceros a la APH queda condicionada al principio de legitimidad, necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos pertinentes, no excesivos, actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación. Cuando los datos cedidos por el interesado a la APH resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, el interesado deberá cancelarlos y sustituirlos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados en el plazo de diez días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud -salvo que la legislación aplicable al fichero establezca un procedimiento o un plazo específico para ello- y comunicar en el mismo plazo a la APH, la rectificación o cancelación efectuada.

Asimismo, el interesado queda obligado a entregar a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la APH, la “comunicación informativa” presentada con la solicitud de autorización de ocupación, la cual deberá ser firmada individualmente por cada uno de los afectados y devuelta a la APH junto con la restante documentación que sea pertinente.

A tales efectos, la entrega por parte del interesado a la APH de cualquier documentación que contenga datos de carácter personal deberá garantizar la adopción de las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo con el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en particular, se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

[Escriba aquí]

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a la APH en la siguiente dirección Avda. Real Sociedad colombina Onubense, s/n 21004 Huelva, o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.